RESOLUCIÓN No. 2026180005893806
17 DE ABRIL DE 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC-057-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA PILOTOS AC 90 TURBO COMMANDER".

EL DIRECTOR DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

En uso de las facultades legales, en especial las que le confiere resolución de delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023 , "Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional", en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos y en concordancia con orden semanal No. 051 de fecha 19 de diciembre de 2025 expedido por el Comando de Adquisiciones y acta de posesión No 098 de fecha 19 de diciembre de 2025, y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993 y la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio 2022, Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, tiene competencia delegada que por Ley le corresponde al Señor Ministro de Defensa Nacional, en lo que se refiere a la competencia para celebrar contratos en el proceso de contratación pública, así como, los demás actos inherentes a la actividad contractual.

Que, el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, se encuentra interesado en realizar la contratación para los **"SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA PILOTOS AC 90 TURBO COMMANDER"**

Que, el presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($612.748.400,00),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar. Así mismo, dicho valor corresponde al equivalente en dólares americanos de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (USD 147.650,22),** el valor en dólares se proyecta con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada por el Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia 2026, equivalente a CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($4.150 COP), conforme a lo establecido en la Circular No. C20260312000153 del 12 de marzo de 2026.**),** con cargo al rubro presupuestal A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACION R10 CSF, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad

Presupuestal CDP No.7426 de fecha 2026-01-21 expedido por la Sección de Presupuesto de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENACAVI).

Discriminados de la siguiente forma:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	10	SERVICIOS DE EDUCACION	BAAV1	**$ 612.748.400,00**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL C.D.P

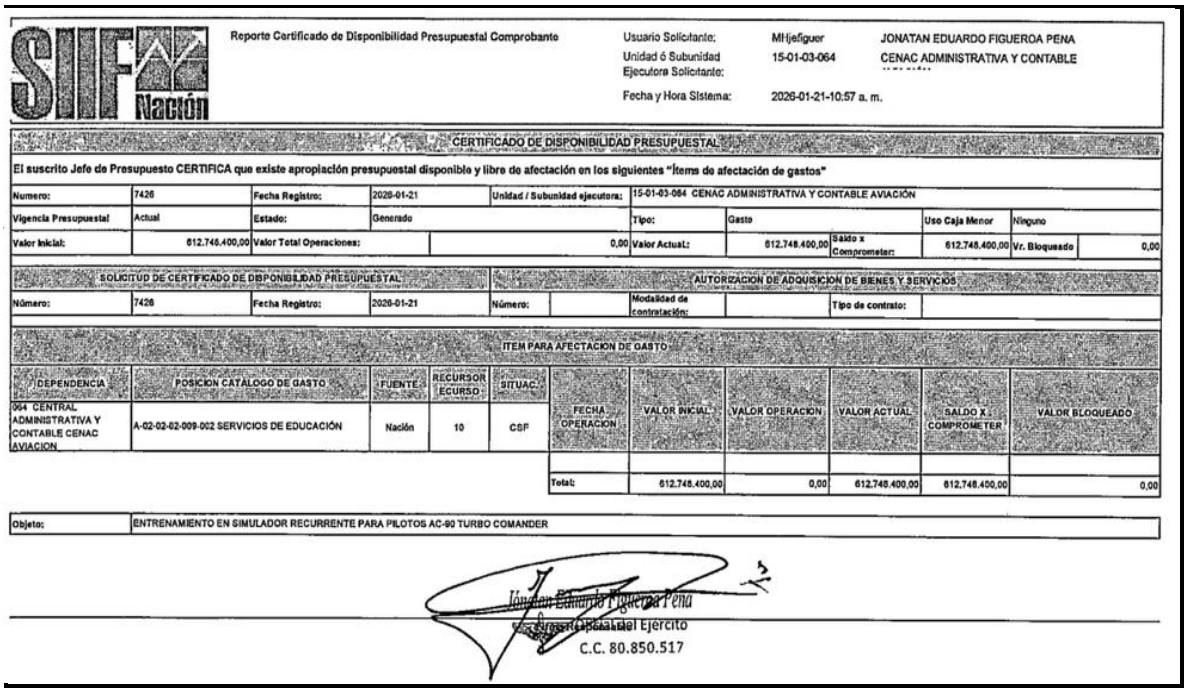

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHjefiguer JONATAN EDUARDO FIGUEROA PENA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2026-01-21-10:57 a. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	7426	Fecha Registro:	2026-01-21	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENAC ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	612.748.400,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual:	612.748.400,00	Saldo x Comprometer:	612.748.400,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	7426	Fecha Registro:	2026-01-21	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-02-009-002 SERVICIOS DE EDUCACIÓN	Nación	10	CSF						
					Total:	612.748.400,00	0,00	612.748.400,00	612.748.400,00	0,00

Objeto: ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA PILOTOS AC-90 TURBO COMANDER

Jonatan Eduardo Figueroa Pena
Subjefe Presupuestal Ejército
C.C. 80.850.517

NOTA: Este certificado de disponibilidad presupuestal se validó en el pliego electrónico establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

Que, la modalidad de selección del presente proceso a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que estos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan se ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, por lo cual el procedimiento de selección a aplicar es el de **Selección Abreviada de Menor cuantía**, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

> ***Ley 1150 de 2007:*** *"Articulo 2 (…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública,* ***selección abreviada,***

concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (…)

*b) **La contratación de menor cuantía**. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. … Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales…".*

Que, de igual forma el Decreto 1082 de 2015 establece:

*Artículo 2.2.1.2.1.2.20. **Procedimiento para la selección de menor cuantía.** Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."*

Los bienes y/o servicios a adquirir tienen un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal 2026 conforme a la asignación de recursos.

La necesidad de la contratación se adelanta bajo el amparo Legal y Constitucional, que ordena en el Art. No. 2 de la Constitución Política de Colombia que reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO," y que "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares", en consonancia a lo estipulado en el artículo 217 de la Constitución Política, quien señala que: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas

Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. LAS FUERZAS MILITARES TENDRÁN COMO FINALIDAD PRIMORDIAL LA DEFENSA DE LA SOBERANÍA, LA INDEPENDENCIA, LA INTEGRIDAD DEL TERRITORIO NACIONAL Y DEL ORDEN CONSTITUCIONAL. (…)".

Con el presente proceso de selección se pretende dar cumplimiento al Plan de Necesidades No. 00001041 del 08/01/2026 que emite el BATALLÓN DE AVIACIÓN No. 1 "Manuel Arturo Guerrero Silva" (BAAV1), requiere desarrollar la capacitación y entrenamiento en sistemas de simulación en entrenamiento de vuelo del personal de pilotos de ala fija DE LAS AERONAVES AC-90 TURBO COMMANDER, para fortalecer los estándares de seguridad y la capacidad operacional de las tripulaciones, elevando el nivel de competencia, habilidad y pericia, para así poder dar cumplimiento con efectividad a las diferentes tareas que realiza la División de Aviación de Asalto Aéreo, basado en el Reglamento de Vuelo EJC 3-176-1 Capitulo 4to, "Instrucción, Entrenamiento y Evaluación de Aviación" numeral 4.4.6 "Entrenamiento en sistema simulador de entrenamiento de vuelo." y la Directiva Permanente N° 00204 de 2017 "Programa de Entrenamiento para la Aviación del Ejército" Anexo B "Programa de Entrenamiento de Tripulaciones (PET)" Numeral 49 "Requisitos del programa de entrenamiento en simulador de vuelo en la aviación del Ejército", expedida por el Comando de Educación y Doctrina del Ejército Nacional (CEDOC).

El servicio va destinado a una capacitación continua del personal de oficiales que vuela este tipo de aeronave, quienes se distribuyen entre los grados Subteniente hasta Coronel. La finalidad de este entrenamiento es proporcionar a las tripulaciones de la aeronave de fabricación americana turbo commander, las herramientas necesarias que los lleve a incrementar y mantener la pericia a través del uso de procedimientos y técnicas unificadas y aprobadas por la fuerza, para que se desempeñen de manera eficiente y puedan sortear cualquier tipo de emergencia, fortaleciendo la destreza e idoneidad de las tripulaciones de ala fija y los estándares de seguridad del Batallón de Aviación N°.1 "CT. Manuel Arturo Guerrero Silva", lo cual permite reducir notablemente el riesgo en las operaciones aéreas. Actualmente el equipo TURBO COMMANDER cuenta con 9 pilotos, quienes están asignados a las diferentes categorías de vuelo de acuerdo con el reglamento de vuelo EJC-3-176-1.

El Gobierno Nacional determinó desde el mismo inicio de la Aviación del Ejército, la conveniencia de los equipos aeronáuticos para la dotación de la Fuerza y el consecuente mantenimiento del Estado Social de Derecho y de las instituciones legalmente constituidas. Destinó para ello, recursos suficientes para la adquisición de aviones de transporte de carga y pasajeros, su correspondiente mantenimiento, abastecimiento y sostenimiento, lo que le ha permitido al Ejército Nacional, estar a la vanguardia en capacidades novedosamente tecnológicas aplicadas al conflicto irregular actual y disponible para el servicio de la nación.

Los aviones son aeronaves multipropósito diseñadas y fabricadas para el desarrollo de todo tipo de misiones de vuelo y su correspondiente empleo militar, civil y humanitario, tanto en tiempos de guerra como en tiempos de paz, en condiciones de vuelo diurnas (VFR, visual flight rules / IFR, instruments flight rules), nocturnas (VFR / IFR) y en condiciones de hielo conocido.

Es así como los aviones proveen una alta capacidad de movilidad, permitiendo transportar unidades militares y unidades de operaciones especiales de aviación, equipo especial y toda clase de abastecimientos en el área de operaciones. En el ámbito militar, estas aeronaves realizan diferentes tareas de aviación como son: reconocimiento, seguridad, movimiento aéreo, evacuación aeromédica y apoyo mando tipo misión (MTM-C2), permitiendo a los comandantes de unidades terrestres, concentrar en el campo de combate, su poder en el lugar y tiempo preciso y decisivo.

En apoyo a los programas de desarrollo sostenible del Gobierno Nacional, se realizan misiones humanitarias, evacuaciones aeromédicas, transporte de prisioneros, brindando atención y asegurando el cumplimiento a los derechos fundamentales y DDHH de la población nacional y extranjera. Las tripulaciones de los aviones, al servicio de la Aviación del Ejército de Colombia, deben estar preparadas, entrenadas y equipadas para planear, ejecutar y soportar todas las misiones de vuelo en cualquier modo, tiempo y lugar, en tiempos de guerra como en tiempos de paz en todos los niveles de comando y en ocasiones bajo severas condiciones adversas.

Es de vital importancia que el personal de pilotos de ala fija reciba el entrenamiento de manera continua, ya que este proporciona a las tripulaciones, las herramientas necesarias que los lleven a incrementar y mantener la pericia a través del uso de procedimientos y técnicas, unificadas y aprobadas por la fuerza para que se desempeñen de manera eficiente y puedan sortear cualquier tipo de emergencia, incrementando de esta forma los estándares de seguridad, lo cual permite reducir notablemente el riesgo de incidentes y accidentes en este tipo de operaciones.

Por tal motivo el ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE AERONAVES DE ALA FIJA DE FABRICACIÓN AMERICANA (AC-90 TURBO COMMANDER), va destinada a la capacitación continua del personal que vuela este tipo de aeronaves; así mismo se hace necesario que el personal esté en capacidad de sortear las diferentes emergencias que puedan ocurrir durante su operación.

De acuerdo con el Manual EJC. 3-176-1 Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército Nacional, "cada tripulante ubicado en una estación de vuelo con acceso a los controles debe cumplir anualmente con (12) horas de entrenamiento en sistemas simulados de vuelo, en un simulador que se asemeje a las mismas condiciones de las aeronaves de la unidad, en escenarios similares a las condiciones topográficas de Colombia y que permita desarrollar la práctica de emergencias y condiciones anormales de vuelo" (Ref. Capítulo 4, numeral 4.4.6 pág. 90 REGLAMENTO EJC 3-176-1). 4.4.6 "Entrenamiento en sistema simulador de entrenamiento de vuelo todos los Aviadores del Ejército en servicio activo deben usar el sistema simulador de entrenamiento de vuelo (SSEV) de su aeronave primaria, con el fin de mejorar la pericia de vuelo. Este entrenamiento es de carácter obligatorio".

De igual forma, el Ejército Nacional como unidad ejecutora del MDN, debe ajustarse a los parámetros del estatuto de la contratación estatal y especialmente a los principios de la Ley 80 de 1993, artículo 3 que establece que *"(…) al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades estatales BUSCAN EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, LA CONTINUA Y EFICIENTE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS y la EFECTIVIDAD DE LOS DERECHOS E INTERÉS DE LOS ADMINISTRADOS (..)",* teniendo en cuenta que la Aviación del Ejército, es el arma que al interior del Ejército Nacional constituye el elemento de maniobra de la fuerza terrestre, proporciona movilidad y poder de fuego en el área de operaciones, cumpliendo labores de combate, apoyo y servicios para el mismo, la cual se ejecuta a través de la División de Aviación Asalto Aéreo, cuya misión es *"Ejecutar operaciones de Aviación proporcionando movilidad y maniobra aérea "oportuna y permanente" a las Unidades Divisionarias, especiales y a los componentes terrestres de las Unidades Conjuntas, en cumplimiento de la misión constitucional encomendada (Articulo 217 Constitución Política de Colombia).*

Por otro lado, el artículo 26 de la Ley 80 de 1.993 *" Del Principio de Responsabilidad" numeral 1, establece que" Los servidores públicos ESTÁN OBLIGADOS a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, "los descritos anteriormente, dentro de los límites establecidos por el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL y garantizar la EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS y deberes consagrados en la*

Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; DEFENDER LA INDEPENDENCIA NACIONAL, MANTENER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y ASEGURAR LA CONVIVENCIA PACÍFICA Y LA VIGENCIA DE UN ORDEN JUSTO."

Por lo anterior, se hace necesario la contratación de "**SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA PILOTOS AC 90 TURBO COMMANDER".**

Teniendo en cuenta las reglas establecidas para el proceso de selección, de conformidad con lo señalado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la materia, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, teniendo en cuenta el objeto de esta contratación, la cuantía del presupuesto asignado, la naturaleza y finalidad del contrato.

Que**,** los requisitos solicitados para el presente proceso son los siguientes:

1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FORMULARIO
- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA
- VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE
- CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES
- CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA
- CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
- CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT - ACTUALIZADO)
- VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"
- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO
- DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE, REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO
- VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA.
- VERIFICACIÓN DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)
- DECLARACIÓN JURAMENTADA PROPONENTE EXTRANJERO- FORMULARIO

2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN

Y/OPONDERACIÒN.

- DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.
- VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE
- GARANTÍA TÉCNICA
- TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA
- FORMULARIO PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA
- EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN.

AL ADJUDICATARIO:

- ✓ FORMULARIO PARA EL SIIF
- ✓ CERTIFICACION BANCARIA
- ✓ RESOLUCION DE FACTURACION
- ✓ REGISTRO UNICO TRIBUTARIO

AL OFERENTE:

- ✓ VALORACION PROPUESTA ECONÓMICA SEGÚN SE ESTABLECE EN EL CUESTIONARIO DE LA PLATAFORMA SECOP II.
- ✓ RUP- INDICADORES FINANCIEROS Y DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL O ESTADOS FINANCIEROS SEGÚN CORRESPONDA.

Que, el contrato a celebrar corresponde a un **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.

Que, dentro de la publicación del proyecto de pliego electrónico, estudio previo y aviso de convocatoria, se presentaron observaciones dentro del término por parte los interesados en el proceso, para tal efecto comprendía desde el 08 al 13 de abril de 2026 a las 7:00:00 PM, las cuales fueron resueltas mediante Formulario de Preguntas y Respuestas N°1, debidamente publicado el 17 de abril de 2026 en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, de acuerdo con la cuantía del proceso, pues sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo 2025, establecido en $533.287.768 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/26, el presente proceso **NO** es susceptible para Limitación a MiPymes, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2012.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN, en usos de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-057-CENACAVIACION-2026 CUYO OBJETO ES "SERVICIOS DE ENTRENAMIENTO EN SIMULADOR RECURRENTE PARA PILOTOS AC 90 TURBO COMMANDER".**

1. Cronograma Del Proceso:

Fecha estimada para publicación del pliego de condiciones definitivo	17/04/2026 7:00 PM *
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	17/04/2026 7:00 PM *
Plazo para manifestación de Interés	20/04/2026 5:00 PM *
Realización del sorteo	
Publicación de la lista de precalificados	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	22/04/2026 7:00 PM *
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27/04/2026 6:00 PM *
Plazo máximo para expedir adendas	27/04/2026 7:00 PM *
Presentación de Ofertas	29/04/2026 9:00 AM *
Apertura de Ofertas	29/04/2026 9:01 AM *
Informe de presentación de Ofertas	29/04/2026 9:02 AM *
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	5/05/2026 7:00 PM *
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	8/05/2026 7:00 PM *
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	13/05/2026 7:00 PM *
Firma del Contrato	14/05/2026 7:00 PM *
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	19/05/2026 3:00 PM *
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	19/05/2026 7:00 PM *
Plazo de validez de las ofertas	90 * Días *

2. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en el SECOP II [https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii].

3. para el presente proceso es igual al presupuesto asignado, toda vez que no se cubre el 100% de la necesidad, por la suma de **SEISCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($612.748.400,00),** incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar. Así mismo, dicho valor corresponde al equivalente en dólares americanos de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA DÓLARES CON VEINTIDÓS CENTAVOS (USD 147.650,22),** el valor en dólares se proyecta con base en la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada por el Ministerio de Defensa Nacional para la vigencia 2026, equivalente a CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($4.150 COP), conforme a lo establecido en la Circular No. C20260312000153 del 12 de marzo de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la publicación en la plataforma del SECOP II del presente acto administrativo, lospliegos de condiciones definitivos, estudio previo definitivo y demás actos y documentos exigidos por la normatividadlegal vigente.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de abril de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
Coronel JOHN ROBINSON TEJEDOR CARDENAS
Director Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO
Elaboró: **PS. LUZ AMPARO VILLAMIZAR MEZA**
Asesora Jurídica CENAC AVIACIÒN